«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 03*	Viernes 08 de Enero de 2021

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

AÑO 2020 - PUBLICACION ADELANTADA

Dcto. Acdo. N° 2476 – MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE MINERIA CREADA POR DECRETO ACUERDO N° 33 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019 217/221

N°s. 2369 al 2381 – SINTETIZADOS 222/223

Dcto. Acdo. N° 2382 – OTORGASE UN COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFÍCABLE POR ÚNICA VEZ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020, AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL DEL PODER EJECUTIVO 223/226

GJyDH. N° 2383 – AMPLIASE EL TEMARIO DEL PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CONVOCADA POR DECRETO GJyDH. N° 2332/2020 226/227

N° 2384 - Publicada en Suplemento del B.O. N° 102/20.

N° 2385 – SINTETIZADO 227

PyM. N° 2386 – ESTABLECESE EL PAGO EXTRAORDINARIO POR UNICA VEZ, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS «PLAN SOCIAL DE BECAS CATAMARCA INCLUYE» Y PARA EL PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE OBRA 227/229

N°s. 2387 al 2441 – SINTETIZADOS 229/236

Nº 2393 - Corresponde Ley 5672 - Publicada en Suplemento Especial del B.O. N° 102/20.

Nºs. 2373, 2377, 2387, 2392, 2394 al 2397, 2405 al 2410, 2414, 2437, 2440 - Pendientes.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2020 - SEGUNDA NUMERACION

E. Nº 25 - Pendiente.

E. N°s. 26 al 30 – SINTETIZADAS 236

E. N° 31 – APRUEBASE EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA REALIZACION DEL ACTO DE EGRESADOS Y EGRESADAS 2020, PARA EL NIVEL SECUNDARIO DE LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA 236/239

AÑO 2019 - SEGUNDA NUMERACION

HP. N° 24 – RATIFICASE EL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO A LOS EMPLEADOS DEL ESCALAFON VIAL - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 572/09 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019 239/242

D E C R E T O S

AÑO 2020

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto Acuerdo N° 2476

MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE MINERIA CREADA POR DECRETO ACUERDO N° 33 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX -2020-00890187-CAT-MM, por el cual, el Ministerio de Minería tramita la aprobación de la nueva Estructura Orgánica de la citada cartera ministerial; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada IF-2020-00890299-CAT-MM, por la cual se adjunta Nota de fecha 21 de Diciembre de 2020, suscripta por la Ministra de Minería, dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, solicitando la emisión del instrumento legal que apruebe la nueva Estructura Orgánica del citado Ministerio.

Que resulta necesario establecer la estructura orgánica, competencia, misiones y funciones del Ministerio de Minería, determinando las distintas responsabilidades de dicha cartera, conforme a la evaluación de las funciones indelegables del Poder Ejecutivo Provincial.

Que las actividades inherentes a la minería implican una serie de acciones, planificación, estudios y proyectos sumamente necesarios para fortalecer la promoción de la minería, asegurando la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, siendo imperativa una reestructuración orgánica para el aprovechamiento sustentable de los recursos enunciados.

Que la Ley Provincial N° 5.635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, dispuso la creación del Ministerio de Minería, y a través del Decreto Acuerdo N° 33 de fecha 09 de Diciembre de 2019, se aprobó la estructura Orgánica de dicho Ministerio, sus competencias, misiones y funciones, determinando las distintas responsabilidades, y absorbiendo a la Secretaría de Estado de Minería.

Que mediante Ley N° 5.682 de fecha 10 de Diciembre del 2020 se aprobó el nuevo Código de Procedimientos Minero de la Provincia de Catamarca, por lo cual el Ministerio de Minería propone una modificación orgánica para la reestructuración y reorganización funcional del Ministerio a fines de atender a las necesidades del cambio de Autoridad Minera.

Que el Ministerio de Minería pretende con la creación y restructuración propuesta velar para que los organismos involucrados generen respuestas eficaces a las demandas, haciendo cumplir la legislación y reglamentación vigentes.

Que el patrimonio minero de la Provincia adquirió importancia en los últimos tiempos y con perspectivas de un mayor desarrollo en un futuro inmediato, generando que la administración y preservación del patrimonio provincial sean el principal motivo de supervisión constante por parte del Ministerio.

Que, para salvaguardar los intereses, garantizados por el Código de Minería en cada uno de sus ámbitos, la Autoridad Minera, a través de la cual el Poder Ejecutivo ejerce sus funciones, debe ser organizada en forma que contemple adecuadamente esos intereses, haciendo necesaria la reestructuración orgánica del ministerio, modificando y reagrupando sus funciones.

Que analizando las funciones de la Dirección de Responsabilidad Social Minera y de la Elección Provincial de Promoción Social, notamos que están estrechamente vinculadas, son similares y/o complementarios por lo que resulta necesario fusionar a las mismas, para poder lograr una mayor celeridad y eficiencia en las acciones relacionadas en el ámbito de su competencia, evitando superposiciones de funciones, motivo por el cual se propone concentrar a ambas en lo que se denominará: «Dirección Provincial de Promoción y Responsabilidad

Social Minera», la que absorberá todas las funciones y objetivos que tenían por separado cada Dirección.

Que a raíz de la fusión que se propone es necesario suprimir la «Dirección de Responsabilidad Social Minera» existente para una correcta redistribución de las funciones.

Que acorde las tareas que vienen desarrollando actualmente, y que se deberán seguir ejecutando, es imperativa la jerarquización de Dirección de Administración, para poder coordinar y agilizar los trámites de manera ordenada, evitando demoras, facilitando la implementación de los sistemas, la fluidez en las comunicaciones y la administración de los recursos, atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia, de modo que los planes, programas, proyectos, contrataciones, etc., sean ejecutadas adecuadamente para garantizar la operatividad y el cumplimiento de las normas impartidas por el Poder Ejecutivo y por el Ministerio.

Que la administración de los recursos humanos y financieros, el patrimonio, la logística vinculada con la erogación de fondos a distintas áreas, las contrataciones y compras destinadas a proveer de bienes y servicios al Ministerio y sus dependencias, constituyen una exigencia básica que deben estar en línea con los objetivos de la institución, las políticas, los procedimientos y los reglamentos vigentes, garantizando la provisión de bienes e insumos necesarios para el normal funcionamiento de las distintas dependencias.

Que la modificación del Código de Procedimiento Minero de la Provincia de Catamarca, el factor administrativo y el factor organizacional, en los cambios generados, afectan directa e indirectamente el criterio normal del funcionamiento orgánico, conllevando esto a plantear una transformación que genere una eficaz y eficiente implementación de las estrategias para toda institución en lo concerniente a la minería.

Que es necesario e imperioso dentro de la organización Ministerial, una especial atención a lo relacionado con la gestión ambiental, promoviendo un mejoramiento para la calidad de vida de los habitantes de la Provincia.

Que el Ministerio de Minería tiene por objetivo, aportar soluciones de gestión para dar respuesta a los problemas de la minería actual, por ello redefine su estructura, misiones, objetivos, modalidades de actuación, etc., con el único deseo de conjugar en la gestión los principios de la racionalidad, haciendo cumplir la normativa vigente.

Que el Artículo N° 2 de la Ley Provincial 5.635, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los ministerios, así como lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependan directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integran la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 06, págs. 01/04, interviene mediante Dictamen M.M.IF- 2020-00890807-CAT-DRSM#MM, Asesoría Legal del Ministerio de Minería, analizando las actuaciones, señalando el marco jurídico aplicable a la cuestión de autos que se enmarcan en la Ley N° 5.682 por medio de la cual se aprobó el Código de Procedimiento Minero de la Provincia y con ello el establecimiento del Ministerio de Minería como Autoridad Minera administrativa y en obediencia de la Ley Provincial N° 5.635 y el Decreto Acuerdo N° 1544, sugiere a estos efectos la continuación del trámite.

Que a orden 11, obra Informe N° IF-2020-00892339-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 21 de Diciembre de 2020, mediante el cual interviene la Secretaría de Capital Humano.

Que a orden 14, interviene la Dirección de Evaluación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, en el que expresa que teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, el MINISTERIO DE MINERÍA, contempla una Planta Permanente de Noventa y Nueve (99) cargos, y una de Planta No Permanente de Treinta

y Ocho (38) cargos, razón por la cual, el presente trámite por el que se pretende modificar la Estructura Orgánica, podrá continuar su curso solo en la medida en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad enunciada.

Que a orden 21, toma intervención que le compete, Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta IF-2020-00900980-CAT-AGG, manifestando que la reestructuración del Ministerio de Minería, se realizará en función de la Ley de Ministerios N° 5.635 promulgada por Decreto N° 2744 de fecha 6 de Diciembre de 2019 que estableció la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, modificándose la Ley de Ministerios N° 4.693; y del Artículo 149° de la Constitución Provincial. Además, considerando que se ha dictado la Ley N° 5.682 por medio de la cual se aprobó el Código de Procedimiento Minero de la Provincia estableciendo al Ministerio de Minería como Autoridad Minera Administrativa. Se encuentra facultado el Poder Ejecutivo Provincial para establecer y modificar mediante acto administrativo, las misiones y funciones del mencionado organismo, y para la modificación de su organigrama donde se establecerán los nuevos organismos que pasarán a formar parte del citado Ministerio. Como así también por Decreto Acuerdo N° 1544/07 se APRUEBA el «RÉGIMEN PARA ELABORACIÓN TRAMITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL»... ARTICULO 6°.- Los proyectos de estructuras orgánicas o de sus modificaciones que requieran aprobación por Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo Provincial o por Resolución en los términos del artículos 4° y 5° precedentes, deberán ser elevadas a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la que los analizará y evaluará en cuanto a su adecuación a las disposiciones del presente Decreto y remitirá las actuaciones posteriormente a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que se expida sobre si la propuesta cumplimenta lo prescripto por el artículo 7° del presente Decreto. Por su parte, el Art. 4° dispone que, sean aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección. Por las consideraciones esgrimidas y la legislación analizada, considera que el trámite se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo emitir el acto administrativo puesto a consideración.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Estructura Orgánica del Ministerio de Minería, creada por Decreto Acuerdo N° 33 de fecha 09 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Créase la «Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera», con dependencia directa del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 3°.- Créase la «Dirección Provincial de Escribanía de Minas», con dependencia orgánica de la Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 4°.- Créase la «Dirección de Servicio Jurídico Permanente», con dependencia directa del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 5°.- Créase la «Dirección de Despacho», con dependencia directa del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 6°.- Fusiónase la «Dirección de Responsabilidad Social Minera» con la «Dirección Provincial de Promoción Social Minera» dependientes del Ministerio de Minería, las que de ahora en adelante conformarán lo que se denomina: «Dirección Provincial de Promoción y Responsabilidad Social Minera», que quedará bajo dependencia de la Secretaría de Desarrollo Minero, absorbiendo las acciones y objetivos que tenía cada Dirección.

ARTÍCULO 7°.- Suprímase del Ministerio de Minería la «Dirección de Responsabilidad Social «Minera».

ARTÍCULO 8°.- Jerarquízase con el rango de Dirección Provincial a la actual «Dirección de Administración», que quedará bajo dependencia orgánica directa del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 9°.- Modifícase la denominación de la actual «Dirección de Administración», que pasará a denominarse «Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos», con dependencia orgánica-funcional del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 10°.- Manténgase vigente la estructura orgánica del Ministerio de Minería que fuera aprobada por el Decreto Acuerdo N° 33/2019 en lo que no haya sido aquí modificado, conforme Anexo I del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 11°.- Apruébase los objetivos y acciones de las unidades orgánicas prevista en el Anexo II presente Decreto Acuerdo, derogándose toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12°.- Apruébase la dotación de Personal Superior y de Gabinete conforme al Anexo III del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 13°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a través de la Subsecretaría de Presupuesto, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos, dotación de cargos y planta de personal que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 14°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Minería, Ministerio de Hacienda Pública, Secretaría de Capital Humano y Dirección de Evaluación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

C.P.N. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Dr. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III

DOTACIÓN DE CARGOS DE AUTORIDADES SUPERIORES Y DE GABINETE

MINISTERIO DE MINERÍA

CARGOS	**MINISTRO**	**SECRETARIO**	**DIRECTOR PROVINCIAL**	**DIRECTOR**
COEFICIENTES	1,8	1,65	1,35	1,25
MINISTRA DE MINERÍA	1			
SECRETARIA DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD MINERA		1		
SECRETARIA DE DESARROLLO MINERO		1		
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESCRIBANÍA DE MINAS			1	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y RR HH			1	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA			1	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL MINERA			1	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL MINERA			1	
DIRECCIÓN DE DESPACHO				1
DIRECCIÓN DE SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE				1
TOTAL	**1**	**2**	**5**	**2**

Nota: Anexos I y II para cosulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 2369 – 10-12-2020– **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 04), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec. 352, Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 04) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo D, Grado 5, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 05 – Rama Servicios Grales. y Mantenimiento e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo B, Grado 4, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 02 – Rama Enfermería. Reubícase presupuestariamente a la agente Stella Maris del Jesús Santander, CUIL. 27-28906341-8, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de rama, grupo, grado y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 2370 – 10-12-2020– **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 09), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec. 352, Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 04) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo B, Grado 5, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo A, Grado 4, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Paola Elizabeth Padilla, CUIL. 27-31401780-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo, grado, rama y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 2371 – 10-12-2020– **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Pcial. de Odontología), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, cuya distribución se especifica en Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec. 352, Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Pcial. de Odontología) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo C, Grado 5, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 04 – Rama Administrativa e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo A, Grado 4, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente a la Sra. Nidia Vicenta Vázquez, CUIL. 27-29807650-6, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de rama, grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJyDH. Nº 2372 – 11-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Sr. Vice Gobernador Ing. Civil Rubén Roberto Dusso.

Dcto. Nº 2373 - Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 2374 – 14-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Rectifícase parcialmente el Art. 3º del Decreto GJ y DH. Nº 2306/20, en lo que respecta a la imputación presupuestaria, donde dice: 5.8.6, debe decir: 5.76.

Dcto. GJyDH. Nº 2375 – 14-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Decreto GJ y DH. Nº 558 de fecha 19DIC19, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. GJyDH. Nº 2376 – 14-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al Dr. Guillermo Rafael Dalla Lasta, DNI. Nº 22.751.246, en el cargo de Director Legal y Técnica, Secretaría de Estado de Gabinete, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. Nº 2377 - Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 2378 – 14-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Sra. Sandra Raquel Zampieri, DNI. Nº 17.638.096, en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, en la Secretaría de Estado de Gabinete, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. E. Nº 2379 – 14-12-2020 – **Educación** – Desígnase a la Sra. Flora María Alejandra Pascual, DNI. Nº 22.366.329, en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. HP. Nº 2380 – 14-12-2020 – **Hacienda Pública** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por el CPN. Ricardo Sebastián Veliz, DNI. Nº 30.207.358 y el Sr. Mario Roberto Jabif, DNI. Nº 16.193.465, en el cargo Categ. 12, Agrup. Admin, para desempeñar funciones en la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca Ca.Pre.s.Ca., del citado Organismo, el que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal y caducará el 31DIC20. El gasto se efectuará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase a este Ministerio a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de Créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P) – DSyD. – Seg. Nº 2381 – 14-12-2020– **Hacienda Pública–Desarrollo Social y Deporte – Seguridad –** Modifícanse las Plantas de Personal Permanente de la Dción. Gral. del Servicio Penitenciario Provincial, Mtrio. de Seguridad y de la Secretaría de Familia, del Mtrio. Desarrollo Social y Deporte, aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.008, D.P.A. de A. del Servicio Penitenciario Provincial – U.Ejec. 262, Dción. Gral. del Servicio Penitenciario Provincial – Prog.021- Act. 001 - U.Geog.04202 – Inc.001 – Fi.002 – Fu.002, Un (1) cargo Cabo, 07 – Escalafón Penitenciario, 03 – Tropa Penitenciaria e INCORPORANDO Un (1) cargo Categ. 20, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Administrativo en: C.001 – Ju.045 – SAF.025, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte – U.Ejec. 353, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte (Secretaría de Familia) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003. Reubícase presupuestariamente a la Sra. Sara Noelia Ramírez, DNI. N° 28.607.176, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Decreto Acuerdo Nº 2382

OTORGASE UN COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFÍCABLE POR ÚNICA VEZ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020, AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL DEL PODER EJECUTIVO

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El EX-2020-00862062-CAT-SCHO#MGJDH, iniciado por la Secretaría de Capital Humano, por el cual se tramita el otorgamiento de los Complementos No Remunerativos No Bonificables en concepto de

Canasta Navideña y anticipo a Cuenta de Paritarias 2021, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las pautas salariales anunciadas por el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, es voluntad del Poder Ejecutivo efectuar una recomposición de la remuneración del personal de la Administración Pública Provincial.

Que de los análisis realizados por los Organismos técnicos surge que es factible otorgar un Complemento No Remunerativo No Bonificable por única vez de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00) en concepto de Canasta Navideña en el mes de Diciembre de 2020, y a Cuenta de Paritarias 2021 un Complemento No Remunerativo No Bonificable por única vez de PESOS TRES MIL CON 00/100 ($ 3.000,00) (no acumulativo), en las liquidaciones de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2021, al Personal Escalafonado, Personal Convocado de Seguridad, Personal de Gabinete, Funcionarios y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo.

Que a orden 07, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00864662-CAT-AGG de fecha 14 de Diciembre de 2020, manifestando que es dable destacar que habiéndose realizado un análisis técnico acerca de la factibilidad de otorgar un Complemento No Remunerativo, No Bonificable por única vez de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00) en concepto de Canasta Navideña, el mismo se liquidara en el mes de Diciembre de 2020, a todo el Personal Escalafonado, Personal Convocado de Seguridad, Personal de Gabinete, Funcionarios y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo. Dicho ello, cabe realizar algunas aclaraciones acerca del otorgamiento del complemento antes enunciado, en consecuencia, el complemento No Remunerativo, No Bonificable, no será acumulable con otro cargo, Horas Cátedra o Contrato de Guardias que pudiera tener el personal y/o el docente; en el caso del personal del Escalafón Docente que tenga exclusivamente Horas Cátedra se liquidara como máximo la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00) por docente, por quince (15) Horas Cátedras para nivel medio y/o doce (12) Horas Cátedras para nivel superior según corresponda y proporcional si tuviere menos horas y finalmente en relación al Personal comprendido en la Ley N° 5161 «Carrera Sanitaria» que perciban exclusivamente Guardias Médicas se liquidará como máximo la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00) por agente, por noventa y seis (96) horas de guardias y proporcional si tuviere menos horas. En otro orden de ideas, siendo facultad del Poder Ejecutivo efectuar una recomposición salarial del personal de la Administración Pública Provincial y en el marco de las políticas propiciadas en ese sentido, surge del proyecto de Decreto obrante en estas actuaciones, que se otorgara a Cuenta de Paritarias 2021 un Complemento No Remunerativo, No Bonificable por única vez por la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 ($ 3.000,00) (no acumulativo), con las liquidaciones de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2021, al Personal Escalafonado, Personal Convocado de Seguridad, Personal de Gabinete, Funcionarios y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo, no siendo aplicable tal anticipo de paritarias al personal del Escalafón Docente. Lo cierto es que, ya en relación al Personal comprendido en la Ley N° 5161 «Carrera Sanitaria» que perciba Guardias Médicas se liquidará como anticipo de paritarias 2021 como máximo la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00) por agente, por noventa y seis (96) horas de guardias y proporcional si tuviere menos de las enunciadas. En esa inteligencia también se determina un incremento salarial en concepto de adelanto de paritaria año 2021 de un cinco por ciento (5%), en el valor del Punto índice para el Personal Docente regido por la Ley N° 3.122, a partir del mes de Enero/2021, fijándose el mismo en la suma de PESOS OCHENTA CON 00/100 ($ 80,00). Por último, cabe mencionar que se establece un incremento salarial de un cinco por ciento (5%) en el valor del Adicional desde el mes de Enero/2021 en la suma DE PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 5.934,00), por Función Jerárquica a Directores y proporcional según puntaje para el resto de los cargos Jerárquicos incluido Secretarios y Pro Secretarios del Sistema Educativo Provincial. Por lo expuesto considera que, podrá procederse a la emisión del acto administrativo por el Señor Gobernador de la Provincia conforme a las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial, mediante el cual se proceda a otorgar el Complemento No Remunerativo, No

Bonificable - por Única Vez- en el mes de Diciembre/ 2020 y el pago de un Anticipo a Cuenta de las Paritarias del año 2021 con las liquidaciones de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2021.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un Complemento No Remunerativo No Bonificable por única vez de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00) en concepto de Canasta Navideña, en el mes de Diciembre de 2020, al Personal Escalafonado, Personal Convocado de Seguridad, Personal de Gabinete, Funcionarios y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- El Complemento citado en el artículo 1º se liquidará exclusivamente en un (1) solo cargo, no acumulable con otro cargo Docente, Horas Cátedra o Contrato de Guardias que pudiera tener el personal y/o el docente. Para el caso del personal del Escalafón Docente que tenga exclusivamente Horas Cátedra se liquidará como máximo la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00) por docente, por quince (15) Horas Cátedras para nivel medio y/o doce (12) Horas Cátedras para nivel superior según corresponda y proporcional si tuviere menos horas de las enunciadas. Para el caso del Personal comprendido en la Ley N° 5161 «Carrera Sanitaria» que perciba exclusivamente Guardias Médicas se liquidará como máximo la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/ 100 ($ 4.000,00) por agente, por noventa y seis (96) horas de guardias y proporcional si tuviere menos de las enunciadas, teniendo en cuenta la liquidación del mes de Octubre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un Complemento No Remunerativo No Bonificable de PESOS TRES MIL CON 00/100 ($ 3.000,00) al Personal Escalafonado, Personal Convocado de Seguridad, Personal de Gabinete, Funcionarios y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo a percibir conjuntamente con las liquidaciones del mes de Enero, Febrero y Marzo de 2021 en concepto de Adelanto de Paritaria año 2021. El presente se liquidará en el cargo del personal mencionado a excepción del personal del Escalafón Docente. Para el caso del Personal comprendido en la Ley N° 5161 «Carrera Sanitaria» que perciba Guardias Médicas se liquidará como máximo la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 ($ 3.000,00) por agente, por noventa y seis (96) horas de guardias y proporcional si tuviere menos de las enunciadas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese un incremento salarial de un cinco por ciento (5%), en el valor del Punto índice para el Personal Docente regido por la Ley N° 3.122, a partir del mes de Enero de 2021, quedando fijado dicho punto índice en la suma de PESOS OCHENTA CON 00/100 ($ 80,00), en concepto de adelanto de paritaria año 2021.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido un incremento salarial de un cinco por ciento (5%) en el valor del Adicional por Función Jerárquica a Directores y proporcional según puntaje para el resto de los cargos Jerárquicos incluido Secretarios y Pro Secretarios del Sistema Educativa Provincial, quedando fijado dicho Adicional desde el mes de Enero de 2021 en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 5.934,00).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que lo dispuesto en el presente instrumento legal, se hará extensivo al personal de los establecimientos Educativos de Gestión Privada.

ARTÍCULO 7º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Minería, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Cultura y Turismo, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

C.P.N. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Dr. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Decreto GJyDH. N° 2383

AMPLIASE EL TEMARIO DEL PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CONVOCADA POR DECRETO GJyDH. N° 2332/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Diciembre de 2020.

VISTO:
El Decreto G.J y D.H N° 2332 de fecha 09 de Diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario habilitar el tratamiento de nuevos proyectos de Ley por parte de las Cámaras Legislativas.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° inc. 7 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el temario del Período de Sesiones Extraordinarias para el que ha sido convocada la Legislatura Provincial mediante Decreto G.J y D.H N° 2332 de fecha 09 de Diciembre de 2020 e inclúyase el tratamiento de los siguientes temas:

- Proyecto de Ley de Declaración de Utilidad Pública y sujeto a expropiación de inmuebles ubicados en la Localidad de La Ciénaga, Departamento Belén, Provincia de Catamarca.

- Proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Ministerios N° 5.635.

ARTÍCULO 2°.- Con nota de estilo, remítase copia autenticada del presente instrumento a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dcto. N° 2384 - Publicada en Suplemento del B.O. N° 102/20.

Dcto. HP. Nº 2385 – 15-12-2020 – **Hacienda Pública** – Desígnanse Representantes: Suplente por la Pcia. de Catamarca, ante la Comisión Federal de Impuestos, a la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Licenciada en Economía Alejandra Nazareno, DNI. N° 33.049.321 y alterno a la Sra. Subsecrataria de Relaciones Fiscales y Programación Financiera CPN. Daniela Natalia Díaz, DNI. N° 27.341.294, a partir de la fecha del presente. Dejánse sin efecto los Dctos. HF. N° 211/12 y N° 110/14.

Decreto PyM. N° 2386

ESTABLECESE EL PAGO EXTRAORDINARIO POR UNICA VEZ, A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS «PLAN SOCIAL DE BECAS CATAMARCA INCLUYE» Y PARA EL PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE OBRA

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00854620-CAT-DPARH#MPM a través del cual, el Ministerio de Planificación y Modernización gestiona el otorgamiento de un pago extraordinario de fin de año, por única vez para los beneficiarios del programa de becas denominadas «Plan Social de Becas Catamarca Incluye» y, para aquellas personas que desarrollan tareas bajo la modalidad contratos de locación de obra en los diferentes organismos de la Administración Pública Provincial pagados con fuente de financiamiento del Tesoro Provincial 1.1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 42 de fecha 02 de Enero de 2020, en su Artículo 3° se establece que: «...todos los tramites referidos, a...Contratos de Locación de Obra y Becas deberán como paso previo a toda gestión ..., tener la correspondiente autorización del titular del Ministerio de Planificación y Modernización ...». El Artículo 4° establece que «...el Ministerio de Planificación y Modernización intervendrá en el control, liquidación y gestión de pagos de los contratos de locación de obras y becas».

Que es pertinente la intervención del Ministerio de Planificación y Modernización conforme lo establecido mediante Decreto P. y M. N° 326/2020 que conforme el Artículo 5° ha sido designado como autoridad de aplicación del programa de becas «Plan Social de Becas Catamarca Incluye».

Que mediante el D.N.U. N° 297/2020 se estableció el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en razón de la pandemia que afecta al mundo entero por el Covid-19- el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos se ha ido transitando entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, en función de parámetros objetivos.

Que, a tales efectos, resulta necesaria la implementación de medidas concretas que impacten positiva y directamente en la capacidad adquisitiva de dicho personal.

Que en ese contexto, se estima apropiado disponer el otorgamiento de una suma fija y de pago único y extraordinario a los beneficiarios del programa de becas denominadas «Plan Social de Becas Catamarca Incluye» y para aquellas personas que desarrollan tareas bajo la modalidad contratos de locación de obra dentro de la Administración Pública Provincial cuyo pago está centralizado a través del Ministerio de Planificación y Modernización, y solo para aquellos que se financian con fuente del Tesoro Provincial 1.1.

Que a orden 03, obra Informe N° IF-2020-00854749-CAT-MPM de fecha 10 de Diciembre de 2020, mediante el cual la Ministra de Planificación y Modernización solicita que, en el marco de las políticas propiciadas por la Provincia, para atenuar el impacto negativo de los acontecimientos sanitarios y económico-financieros por los que atraviesa el país y atento a las medidas concretas que viene implementando el Gobierno, las cuales impactan directamente en el poder adquisitivo, autorización para el otorgamiento de un pago único y extraordinario para los beneficiarios del programa de becas «Plan Social de Becas Catamarca Incluye» aprobado por Decreto Acuerdo 326/2020 y para el personal contratado bajo la modalidad de locación de obra cuyo pago este centralizado en el Ministerio de Planificación y Modernización, según Decreto Acuerdo N° 42/2020 que no superen el honorario mensual de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00) pagados con fuente de financiamiento del Tesoro Provincial 1.1 y vigentes al mes de Noviembre de 2020, la estimación aproximada de éste pago extraordinario es de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 15.102.500,00) para un total de Cuatro Mil Trescientos Quince (4.315) beneficiarios.

Que a orden 07, obra Dictamen N° IF-2020-00859406-CAT-DLT#MPM de fecha 11 de Diciembre de 2020, de la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización, manifestando que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus. En el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable, a través de subsidios y becas. El Estado Provincial tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y goce efectivo de sus derechos esenciales, por lo que resulta de interés prioritario garantizar la atención de las familias con mayores necesidades. Con el objetivo de profundizar el acompañamiento y protección de los distintos sectores de la sociedad ante esta coyuntura, es intención del Estado Provincial otorgar un pago extraordinario, por única vez de una suma fija a los beneficiarios del programa de becas denominadas «Plan Social de Becas Catamarca Incluye» y para aquellas personas que desarrollan tareas bajo la modalidad de contratos de locación de obra dentro de la Administración Pública Provincial cuyo pago está centralizado a través del Ministerio de Planificación y Modernización, y solo para aquellos que se financian con fuente del Tesoro Provincial 1.1. El pago extraordinario y único que se otorga por el presente Decreto no serán susceptibles de descuento alguno ni computables para ningún otro concepto. De lo expuesto surge que, considera oportuno el dictado del acto administrativo tendiente al pago extraordinario de fin de año, por única vez para los beneficiarios del programa de becas denominadas «Plan Social de Becas Catamarca Incluye» y para aquellas personas que desarrollan tareas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra en los diferentes organismos de la Administración Pública Provincial pagados con fuente del Tesoro Provincial.

Que a orden 10, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-008616-CAT-SFP#MHP de fecha 11 de Diciembre de 2020, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria - Subsecretaría de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas Públicas, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante.

Que a orden 15, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00875024-CAT-AGG de fecha 15 de Diciembre de 2020, manifestando que el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 42 de fecha 02 de Enero de 2020 establece: «Modificase el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 675/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2º.- Dispónese que a partir de la fecha del presente instrumento todos los trámites referidos, a contratos de empleo, contratos de locación de obra y becas deberán como paso previo a toda gestión y a la asignación de funciones, tener la correspondiente autorización del titular del Ministerio

de Planificación y Modernización... « Por su parte, su Artículo 4º dispone: «Establécese que el Ministerio de Planificación y Modernización intervendrá en el control, liquidación y gestión de pagos de los contratos de locación de obra y becas; siempre que se trate de las jurisdicciones mencionadas en el Artículo 2 inciso c) de la ley 4938, por los gastos que se financien con recursos del Tesoro Provincial. Se exceptúa del ámbito de aplicación, los gastos en Contratos de locación de obra y becas, financiados por programas o convenios específicos de origen distinto al Tesoro Provincial y aquellos financiados con recursos propios. « Además, mediante Decreto P. y M. N° 326/2020 «GESTIONASE LA UNIFICACION DE LOS PROGRAMAS DE BECAS EXISTENTES MEDIANTE LA CREACION DEL PROGRAMA DENOMINADO PLAN SOCIAL DE BECAS CATAMARCA INCLUYE» el Ministerio de Planificación y Modernización ha sido designado como autoridad de aplicación.» Es por ello, que competerá al Ministerio de Planificación y Modernización efectuar el control, liquidación y emisión de las órdenes de pago que surjan en relación a la medida solicitada. Es ponderable destacar que, para el Estado es importante tomar medidas que velen por asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras, de manera que tengan igualdad de condiciones para cumplir las medidas de contención y protección, más durante una pandemia, así como condiciones de acceso a la alimentación y otros derechos esenciales. Se menciona que el pago extraordinario y unico que tramita no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto. Haciendo un paralelismo con el plano nacional, cabe indicar que el Estado Nacional recientemente ha dispuesto un bono para el Plan «Potenciar Trabajo» (unificaciones de diferentes programas, con el Hacemos Futuro, Proyectos Productivos Comunitarios y Salario Social Complementario). Por todo lo expuesto, considera que puede el Poder Ejecutivo Provincial, en uso de sus facultades discrecionales, emitir el acto administrativo (Decreto) puesto a consideración.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establécese el pago extraordinario por fin de año por única vez, para los beneficiarios del programa de Becas denominadas «Plan Social de Becas Catamarca Incluye» y para el personal contratado bajo la modalidad de Locación de Obra cuyo pago está centralizado en el Ministerio de Planificación y Modernización, que no superen el honorario mensual de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00) pagados con fuente de financiamiento del Tesoro Provincial 1.1 y vigentes al mes de Noviembre de 2020, por una suma fija de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 3.500,00).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Planificación y Modernización a efectuar el control, liquidación y emisión de las órdenes de pago correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a efectuar las reestructuraciones presupuestarias, que resulten necesarias para llevar a cabo lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Dcto. Nº 2387 - Pendiente.

Dcto. PyM. Nº 2388 – 15-12-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase a la Lic. en Economía Andrea Patricia Mohaded Aybar, DNI. N° 33.360.822 en el cargo de Directora de Producción Estadística, Dción.

Pcial. de Estadística y Censo de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. GJyDH. Nº 2389 – 15-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase Asueto Administrativo para todos los empleados de la Administración Publica Provincial el 18DIC20, dedicado a la celebración del Día del Empleado Público. Exclúyase de lo dispuesto precedentemente a los sectores de la Administración Pública que durante el año en curso y con motivo de conmemorarse su día especifico, hubieran gozado de asuetos o franquicias horarias en tales oportunidades.

Dcto. GJyDH. Nº 2390 – 15-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Declárase asueto para la Administración Publica Provincial, y Establecimientos Escolares del todo el territorio de la Provincia, los días 24 y 31DIC20. Invítase a los demás Poderes del Estado y Municipalidades a adherirse a las disposiciones del presente Decreto.

Dcto. GJyDH. Nº 2391 – 15-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al Sr. Víctor Hugo Rodríguez, DNI. N° 17.890.286, en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. Nº 2392 - Pendiente.

Dcto. Nº 2393 - Corresponde Ley 5672 - Publicada en Suplemento Especial del B.O. N° 102/20.

Dcto. Nº 2394 - Pendiente.

Dcto. Nº 2395 - Pendiente.

Dcto. Nº 2396 - Pendiente.

Dcto. Nº 2397 - Pendiente.

Dcto. HP. (P) – AEyMA. Nº 2398 – 15-12-2020– **Hacienda Pública – Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícase la Planta de Personal del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente (Secretaría de Agua, Dción. Pcial. de Obras Hidráulicas, Dción. de Obras por Administración), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.065 – SAF.031, D.P.A. del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente – U.Ejec.356, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente (Secretaría de Agua, Dción. Pcial. de Obras Hidráulicas, Dción. de Obras por Administración) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.0010 – Inc.001 – Fi.004 – Fu.004, Un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución e INCORPORANDO Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente María de los Angeles Sanchez, CUIL. 27-28780842-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento, recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. M. Seg. Nº 2399 – 15-12-2020 – **Seguridad** – Dispóngase la Convocatoria de la Suboficial Principal (R.E.) Marcela Alejandra Quiroga, DNI. N° 20.936.806, actualmente en Situación de Retiro, a partir de la fecha del presente decreto, para que cumpla funciones de Servicio Efectivo, conforme las facultades establecidas por el Art. 7° de la Ley N° 3137 (Ley de Retiros y Pensiones Policiales) y el Art. 4° del Decreto «G» N° 16/77. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento.

Dcto. M. Seg. Nº 2400 – 15-12-2020 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Tadeo Hipólito Barrios, DNI. Nº 20.682.327, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91º de la Ley 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones

de los Arts. 96º y 97º inciso b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Pcial. de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07.

Dcto. M. Seg. Nº 2401 – 15-12-2020 – **Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Obligatorio, a la Comisario General de Policía Sonia Edith Mazzuco, DNI. Nº 22.880.032, con retroactividad al 31AGO20, por aplicación del Art. 14º inc. i) de la Ley de Retiros y Pensiones Policiales Nº 3137, modificada por similar Nº 3577, debiéndose graduar el haber conforme al Art. 21º de la norma legal antes referida, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 4715, todo ello concordante con lo preceptuado en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Pcial. de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07.

Dcto. M. Seg. Nº 2402 – 15-12-2020 – **Seguridad** – Recházase el Recurso de Revisión presentado por la Oficial Sub-Adjutor Ayudante del Servicio Penitenciario Provincial, Evelyn Daiana Reyes, DNI. Nº 39.013.288, en contra del Dcto. M. Seg. Nº 443/20.

Dcto. M. Seg. Nº 2403 – 15-12-2020 – **Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía José Luis Cruz, DNI. Nº 23.678.141, con retroactividad al 01AGO20, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inciso b) de la citada Ley y de Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Pcial. de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07.

Dcto. M. Seg. Nº 2404 – 15-12-2020 – **Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía Horacio Alejandro Salas, DNI. Nº 20.496.570, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación de los Arts. 91º y 94º inc. b) de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inciso b) de la citada Ley y de Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Pcial. de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07.

Dcto. Nº 2405 - Pendiente.

Dcto. Nº 2406 - Pendiente.

Dcto. Nº 2407 - Pendiente.

Dcto. Nº 2408 - Pendiente.

Dcto. Nº 2409 - Pendiente.

Dcto. Nº 2410 - Pendiente.

Dcto. HP. (P) Nº 2411– 15-12-2020– **Hacienda Pública** – Modificase la Planta de Personal Permanente de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales (AGAP., Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales) del Mtrio. de Hacienda Pública, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.002 – Ju.030 – SAF.059, D.P.E. de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales – U.Ejec.77, Administración Gral. de Asuntos Previsionales (Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.009, Un (1) cargo Categ. 17, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 03 – Agrup. Técnico, 02 – Personal Técnico e INCORPORANDO Un (1) cargo Categ.21, 04 - Escalafón General, 04 - Personal Admin. y Técnico, 02 - Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al agente Nélson Horacio Pereyra, CUIL. 20-31037678-8, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento, recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase a esteMinisterio, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – AEyMA. Nº 2412 – 15-12-2020– **Hacienda Pública – Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modificase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente (Secretaría de Agua, Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos Hídricos, Dción.

de Hidrología y Evaluación de Recursos Hídricos), aprobada por Ley Nº 5.586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.065 – SAF.031, D.P.A. del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente – U.Ejec.356, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente (Secretaría de Agua, Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos Hídricos, Dción. de Hidrología y Evaluación de Recursos Hídricos) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.0010 – Inc.001 – Fi.004 – Fu.004, Un (1) cargo Categ. 13, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión e INCORPORANDO Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubicase presupuestariamente a la Lic. María Soledad Brusa, CUIL. 27-31126085-0, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. AyG. Nº 2413 – 15-12-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Genaro Mamaní, CUIL. 20-10745418-8, Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Provincial de Ganadería de la Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio, a los fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 12NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00640447-CAT-DPGARH#MAG) y II (IF-2020-00640460-CAT-DPGARH#MAG), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Nº 2414 - Pendiente.

Dcto. E. Nº 2415 – 15-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alfredo Ruperto Fernández Neira, DNI. N° 18.784.939, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en los cargos de Ayudante de Trabajos Prácticos Titular, en la Escuela Secundaria N° 8 «Gobernador José Cubas» de la localidad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo y en la Escuela Secundaria N° 50 «Barrio Apolo», Dpto. Capital, ambos de la Dción. Pcial. de Educación Secundaria de este Ministerio, a partir del 01MAR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00662038-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00662036-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2416 – 15-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Ilda Cayafa, DNI. N° 10.769.285, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo Servicios Generales, Categ. 16, Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 230 «San José de Calasanz», Banda de Varela, Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 07DIC17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00388595-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00388599-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P) – GJyDH. Nº 2417 – 15-12-2020 – **Hacienda Pública – Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Fiscalía de Estado), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.020 – SAF.006, D.P.A. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – U.Ejec. 348, Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos

Humanos (Fiscalía de Estado) – Prog.001 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 14, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión e INCORPORANDO Un (1) cargo, Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Giselle del Valle Quinteros, CUIL. 27-25331265-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2418 – 15-12-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Alberto Piza, CUIL. 20-10288884-8, al cargo Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 05SEP19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. Nº 2419 – 15-12-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Miriam Inés Rodríguez, CUIL. 27-13141816-2, al cargo Categ. 24, Pta. Pte., Agrup. Admin., de este Ministerio, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 16OCT19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00553880-CAT-DPCH#MGJDH) y II (IF-2020-00612293-CAT-DPCH#MGJDH) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2420 – 15-12-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Romero, CUIL. 20-10799433-6, al cargo Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00649725-CAT-AGDVP) y II (IF-2020-00649725-CAT- AGDVP) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2421 – 15-12-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José María Quiroga, CUIL. 20-11079915-3, al cargo Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad, de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 21MAY19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2422 – 15-12-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Silverio Vega, CUIL. 20-10733937-0, al cargo Clase XIX, Agrup. Personal Profesional, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00624959-CAT-AGDVP) y II(IF-2020-00624959-CAT-AGDVP) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2423 – 15-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Ernesto

Comotti, DNI. N° 11.207.380, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Profesor de 06 hs. cátedra Institucionales Titular, en la EPET. N° 5, Dpto. Santa María, de la Dción. Pcial. de Formación Secundaria Técnica y Profesional del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00312570-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00312574-CAT-DPRH#MECT) respectivamente, forman parte del presente y autorízase el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 2424 – 16-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Desígnase al Sr. Antenor Aldo Contreras, DNI. Nº 12.967.585, en el cargo de Supervisor, Indice 1,00, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyD. Nº 2425 – 16-12-2020 – **Inversión y Desarrollo** – Desígnase al Sr. Roberto Luis Orellana Zurita, DNI. N° 29.762.933, en el cargo de Director Provincial de Evaluación de Proyectos, Secretaría de Evaluación y Formulación de Proyectos de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 2426 – 16–12–2020 – **Educación –** Desígnase a la Sra. María de los Angeles Herrero, DNI. N° 21.337.408, en el cargo de Supervisora, Indice 0,60, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 2427 – 16–12–2020 – **Educación –** Desígnase a la Sra. Mariana del Carmen Flores, DNI. N° 30.205.558, en el cargo de Supervisora, Indice 0,60, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 2428 – 16–12–2020 – **Educación –** Desígnase al Sr. Pablo Daniel Falabella, DNI. N° 30.342.959, en el cargo de Supervisor, Indice 1,10, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 2429 – 16–12–2020 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Rosa Herrera, DNI. N° 13.959.404, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Profesora Titular de 04 hs. cátedra de Matemática, en 4° Año, I Div., en la Escuela Secundaria N° 6 «Cacique Juan Chelemín»; y de Profesora Titular de 05 hs. cátedra de Matemática, en 2° Año, I Div.; de 05 hs. cátedra de Matemática, en 2° Año, II Div.; de 05 hs. cátedra de Matemática, en 2° Año, III, Div.; de 05 hs. cátedra de Matemática, en 3° Año, I Div.; de 05 hs cátedra de Matemática, en 3° Año, II Div., y de 05 hs. cátedra de Matemática, en 3° Año, III Div., en la Escuela Secundaria N° 76 «Dr. Alfonso María de la Vega», ambos establecimientos educativos del Dpto. Capital; de la Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educación de este Ministerio, a partir del 01ENE19. Reconózcase los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Seg. Nº 2430 – 16-12-2020 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Lisandro Marcolli, CUIL. 20-29917371-3, al cargo Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Contaduría Gral. de la Provincia, de este Ministerio, por Razones particulares, con retroactividad al 30JUN20.

Dcto. HP. (P) Nº 2431– 16-12-2020**– Hacienda Pública** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Hacienda Pública y de la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.030 – SAF.009, D.P.A. del Mtrio. de Hacienda Pública – U.Ejec. 350, Mtrio. de Hacienda Pública – Prog.001- Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.002 – Ju.030 – SAF.050, S.A. Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca – U.Ejec. 064, CA.PRE.S.CA. – Prog.015- Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.002. Reubícase presupuestariamente a la agente María Belén Moreno, CUIL. 27-25920668-0, en el cargo incorporado

precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase a este Ministerio, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – VyU. Nº 2432 – 16-12-2020 – **Hacienda Pública – Vivienda y Urbanización** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Instituto Pcial. de la Vivienda del Mtrio. de Vivienda y Urbanización, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.002 – Ju.035 – SAF.051, D.A. Instituto Pcial. de la Vivienda – U.Ejec.066, Instituto Pcial. de la Vivienda – Prog.015 - Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.007, Un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución e INCORPORANDO Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al CPN. Hernán Gustavo Tula, CUIL. 20-34865930-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. IyOC. Nº 2433 – 16-12-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a este Ministerio a otorgar una asistencia financiera a la Dción. de la Terminal de Ómnibus, Secretaría de Transporte del citado Ministerio que será destinado al pago de los empleados de la terminal, correspondiente a los períodos de NOV/DIC20 y Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) de 2020 por $ 7.680.808,19. El gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Dcto. AyG. Nº 2434 – 16-12-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gloria Mónica Ledesma, CUIL. 27-13141422-1, al cargo Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Extensión Rural, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganadera, de este Ministerio, a los fines de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29JUL19.Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 2435 – 16-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Facúltase al Mtrio. de Vivienda y Urbanización de la Provincia, en la figura de su titular, el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanización, a suscribir con los Municipios de la Provincia, los Convenios Marco de Adhesión al «Programa Federal Argentina Construye Solidaria».

Dcto. M. Seg. Nº 2436 – 16-12-2020 – **Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, a la Suboficial Mayor de Policía Mónica del Valle Sequeira, DNI. Nº 17.894.253, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inciso b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Pcial. de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07.

Dcto. Nº 2437 - Pendiente.

Dcto. M. Seg. Nº 2438 – 16-12-2020 – **Seguridad** – Déjase sin efecto el Dcto. M Seg. Nº 463 de fecha 13DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 2439 – 16-12-2020 – **Hacienda Pública** – Desígnase al Sr. Ariel Eduardo Seco Córdoba, DNI. Nº 28.995.145, en el cargo de Director de Auditoria

Interna, Contaduría Gral. de la Provincia de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 2440 -Pendiente.

Dcto. CyT. Nº 2441 – 16-12-2020 – **Cultura y Turismo** – Desígnase al Sr. Carlos Esteban Cabrera, DNI. Nº 31.037.984 en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, de este Ministerio a partir de la fecha del presente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2020

SEGUNDA NUMERACION

Resol. Minist. E. Nº 25 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 26 – 01-12-2020 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 56/20 (SAF.26), emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 27 – 01-12-2020 – **Educación** – Delégase en la Secretaría de Administración de este Ministerio, la facultad de modificar el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios a efectos de afrontar los gastos por transferencias del Fondo Nacional de Incentivo Docente y Material Didáctico de la Cta. Cte. Oficial N° 46600042/42, SAF.26, a la Tesorería Gral. de la Provincia, a los establecimientos educativos, Dción. Pcial. de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa de este Ministerio, y a los Municipios que cuentan con sistema educativo, conforme los informes producidos por el Mtrio. de Educación de la Nación hasta nueva disposición. Autorízase a la Secretaría mencionada a efectivizar el pago, conforme los informes mensuales provenientes del citado Ministerio de Educación de la Nación.

Resol. Minist. E. Nº 28 – 03-12-2020 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 60/20 (SAF.26), emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 29 – 04-12-2020 – **Educación** – Rectifícase el quinto Considerando y el Art. 1°de la Resol. Minist. E. N° 28/20, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. c) del Decreto Acuerdo N° 83/2020» y el «ARTICULO 1°.- Modificar los créditos presupuestarios especificados en el Artículo 5° del Decreto Acuerdo Nº 83 de fecha 10 de enero de 2020, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 60/2020, emitida por sistema e-Sidif.».

Resol. Minist. E. Nº 30 – 04-12-2020 – **Educación** – Asígnase la función de Responsable de la Unidad Sectorial de Contrataciones, Secretaría de Administración de este Ministerio, al Sr. Rodrigo Alejandro Pastrana, DNI. N° 31.397.318, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resolución Ministerial E. N° 31

APRUEBASE EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA REALIZACION DEL ACTO DE EGRESADOS Y EGRESADAS 2020, PARA EL NIVEL SECUNDARIO DE LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El expediente EX-2020-00787418- CAT-DPD#ME por el que se tramita la emisión del respectivo acto administrativo que apruebe el Documento «Protocolo Sanitario para la realización del Acto de Egresados y Egresadas 2020» perteneciente al último año del Nivel Secundario de las Instituciones Educativas de la Provincia, y.

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, obra COPDI-2020-00787328-CAT-DPD#ME, por la cual la Dirección Provincial de Educación Secundaria por Nota de fecha 17 de Noviembre

de 2020, solicita a la titular de esta Cartera Ministerial, la aprobación de un propuesta relacionada con el acto de egresados y egresadas para el último año del Nivel Secundario de las Instituciones Educativas de la Provincia, elevándose un proyecto denominado «Protocolo Sanitario para la realización del Acto de Egresados y Egresadas 2020».

Que en cuenta a las cuestiones sanitarias, por Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE -Coronavirus (COVID-19), en su Artículo 1° dispone: «Emergencia Sanitaria: Amplíase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de a entrada en vigencia del presente decreto».

Que la gravedad epidemiológica a causa de a velocidad con la que se propaga tal virus, situación compleja en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año (DECNU N° 297/2020). En vista de resultar importante para mitigar el contagio del brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19, se prorrogó el plazo mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril, el Decreto N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo de este año inclusive, el Decreto N° 459/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el Decreto N° 493/2020 hasta el día 07 de Junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520 hasta el 28 de junio inclusive, y el Decreto N° 576/2020 hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive.

Que a su vez, por Decreto DECNU-2020-605-APN-PTE- establece una nueva fase en el marco de la pandemia regulado en su Capítulo Uno: disponiendo el «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio», donde se establece un nuevo marco normativo para aquellas zonas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se detallan, y regirá desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR.2020, nuestra Provincia, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1°). Asimismo, en el Artículo 2°, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente. Cuya prórroga se instrumentó por Decreto G.J. y D.H. N° 598/2020 hasta el 12 de abril inclusive.

Que el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 613 de fecha 13.ABR.2020, «Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» Dispuesta por D.N.U. N° 297/2020 y su respectivas prorrogas»(Artículo 1°).

Que por el Artículo 6° del Decreto GJ y DH. N° 613/2020 se faculta a los titulares de los Ministerios, Secretarías de Estado, y entidades u organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de las competencias, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento y de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Que por Decreto S. – Seg. N° 1138 de fecha 3.JUL.2020, se dispuso el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día sábado 4 de julio hasta el lunes 6 de julio de 2020 inclusive Asimismo, por Decreto S. – Seg. N° 1139/2020 y N° 1156/2020 se prorroga dicho Aislamiento desde el 6 de julio y hasta el 12 de julio de 2020, y desde el 13 de julio hasta el 20 de julio de 2020 respectivamente.

Que a su vez, por Decreto S.- Seg. N° 1198 de fecha 18.JUL.2020, se deja sin efecto a partir de las 00:00 horas del 20 de julio de 2020, el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (ASPO) dispuesto por Decreto S.- Seg. N° 1156 de fecha 7.JUL.2020, y se

regresa al «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (DISPO).

Que posteriormente en función de la evolución de la epidemia y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario) se transitó entre la «ASPO» y «DISPO» según cada situación en particular, siendo valorados estos parámetros objetivos al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención adoptada en cada caso.

Que en ese sentido, y en lo que respecta a la situación epidemiológica actual, se dictaron el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875 de fecha 07.NOV.2020, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14.OCT.2020 y el Decreto S. - Seg. N° 2035 de fecha 07.NOV.2020.

Que por el Decreto S. - Seg. N° 1854 se aprobó «TABLA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL RIESGO SANITARIO COVID-19» Y LAS «DEFINICIONES DE ETAPAS DE CONVIVENCIA» ELABORADAS POR LA «COMISIÓN SANITARIA COVID-19».

Que en dicho marco, por el Decreto S. - Seg. N° 2176 de fecha 23.Nov.2020, se amplió las actividades permitidas, incluyéndose el funcionamiento de las Escuelas de Período Especial, las que funcionarán conforme los protocolos sanitarios vigentes (Artículo 5°).

Que en materia de política educativa/sanitaria por Resolución Ministerial E. N° 425 de fecha 30.JUL.2020 el Ministerio de Educación de la Provincia aprueba el Protocolo «PLAN DE REGRESO A CLASES-PRIMER MOMENTO-USO DE ESPACIOS-PREPARACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPUESTA ANTE EL COVID-19», conteniendo un protocolo específico en materia sanitaria a respetar por cada establecimiento educativo.

Que en el orden 09, obra COPDI-2020-00840241-CAT-SMPPS#MS, en la cual obra Nota del COE Provincial de fecha 03 de Diciembre de 2020, donde se expresa que se da por aprobado el protocolo presentado, debiéndose efectuar una serie de modificaciones al mismo.

Que en consecuencia, en este contexto sanitario actual, en vista al cierre del presente Ciclo Lectivo y atento a la particular situación que les tocó afrontar a los alumnos del último año de la Educación Secundaria, ya que no han podido disfrutar y afianzar vínculos propios de esta última etapa dentro de la educación obligatoria (fiesta y viaje de egresados, festejo del día del estudiante, etc), resulta pertinente aprobar el respectivo protocolo que permita la preparación y celebración del acto de egresados y egresadas de fin de curso.

Que la organización y desarrollo del mismo resulta de suma importancia para la comunidad educativa y en especial para aquellos alumnos y alumnas que egresan y sus respectivas familias.

Que en consecuencia, apelando al compromiso y responsabilidad de cada una de las partes involucradas, se resuelve aprobar el Documento «Protocolo Sanitario para la realización del Acto de Egresados y Egresadas 2020» perteneciente al último año del Nivel Secundario de las Instituciones Educativas de la Provincia, tomando en consideración las sugerencias formuladas por el COE Provincial.

Que conforme Ley 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial 5.381.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Documento «Protocolo Sanitario para la realización del Acto de Egresados y Egresadas 2020», destinado al último año del Nivel Secundario de las Instituciones Educativas de la Provincia en todas sus Modalidades y Gestiones Estatal, Privada, Cooperativa y Social, conforme Anexo Único de la presente instrumento legal (05 fojas), resultando aplicable a partir del día 10 de Diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°.-Tomen conocimiento: Secretaría de Gestión Educativa, que deberá poner en conocimiento de la presente a las Direcciones Provinciales de Niveles y Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Gestión Municipal, Privada, Cooperativa y Social, Secretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Nota: Anexo para consulta ren Dpto. Archivo de esta Dirección.

AÑO 2019

SEGUNDA NUMERACION

Resolución Ministerial HP. N° 24

RATIFICASE EL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO A LOS EMPLEADOS DEL ESCALAFON VIAL - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 572/09 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre de 2019.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 2162 de fecha 21 de Octubre de 2019 por el cual se estableció la política salarial del ejercicio 2019 para los empleados del Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, y el índice de Precios al Consumidor Nivel General correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las pautas salariales anunciadas por la Señora Gobernadora de la Provincia el 1° de Mayo de 2019, fue voluntad del Poder Ejecutivo efectuar una recomposición de la remuneración del personal de la Administración Pública Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 2162 de fecha 21 de Octubre de 2019 en su Artículo 9° facultó al Ministerio de Hacienda y Finanzas a modificar mensualmente lo establecido en dicha normativa a fin de actualizar los haberes del personal comprendido en el Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, hasta el límite del índice de Precios al Consumidor Nivel General del ÍNDEC acumulado desde el mes de Enero de 2019, cuando el mismo supere el Veintiséis por Ciento (26%).

Que por Ley N° 5635 promulgada por Decreto G. y J. N° 2744 de fecha 6 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 4693, cambiando la denominación del Ministerio de Hacienda y Finanzas por el de Ministerio de Hacienda Pública.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INDEC emite en el mes de Septiembre de 2019 su Informe Técnico. Vol. 3, N° 167 mediante el cual se estableció el índice de Precios al Consumidor Nivel General correspondiente al mes de Agosto de 2019 en un Cuatro por Ciento (4%) y una Variación acumulada de Agosto 2019 con respecto a Diciembre de 2018 del Treinta por Ciento (30%).

Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surgió la factibilidad de otorgar en el mes de Septiembre 2019 un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, consistente en un Treinta por Ciento (30%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019, descontado el Veintiséis por Ciento (26%) aplicado en tres (3) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10%) a partir de Marzo de 2019, del Ocho por Ciento (8%) a partir de Junio de 2019 y del Ocho por Ciento (8%) a partir de Agosto de 2019.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INDEC emite en el mes de Octubre de 2019 su Informe Técnico. Vol. 3, N° 189 mediante el cual se estableció el índice de Precios al Consumidor Nivel General correspondiente al mes de Septiembre de 2019 en un Cinco con Noventa Centésimos por Ciento (5,90%) y una Variación acumulada de Septiembre 2019 con respecto a Diciembre de 2018 del Treinta y Siete con Setenta Centésimos por Ciento (37,70%).

Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surgió la factibilidad de otorgar en el mes de Octubre 2019 un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, consistente en un Treinta y Siete con Setenta Centésimos por Ciento (37,70%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019, descontado el Treinta por Ciento (30%) aplicado en cuatro (4) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10%) a partir de Marzo de 2019, del Ocho por Ciento (8%) a partir de Junio de 2019, del Ocho por Ciento (8%) a partir de Agosto de 2019 y del Cuatro por Ciento (4%) a partir de Septiembre de 2019.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INDEC emite en el mes de Noviembre de 2019 su Informe Técnico. Vol. 3, N° 208 mediante el cual se estableció el índice de Precios al Consumidor Nivel General correspondiente al mes de Octubre de 2019 en un Tres con Treinta Centésimos por Ciento (3,30%) y una Variación acumulada de Octubre 2019 con respecto a Diciembre de 2018 del Cuarenta y Dos con Veinte Centésimos por Ciento (42,20%).

Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surgió la factibilidad de otorgar en el mes de Noviembre 2019 un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, consistente en un Cuarenta y Dos con Veinte Centésimos por Ciento (42,20%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019, descontado el Treinta y Siete con Setenta Centésimos por Ciento (37,70%) aplicado en cuatro (5) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10%) a partir de Marzo de 2019, del Ocho por Ciento (8%) a partir de Junio de 2019, del Ocho por Ciento (8%) a partir de Agosto de 2019, del Cuatro por Ciento (4%) a partir de Septiembre de 2019 y del Siete con Setenta Centésimos por Ciento (7,70%) a partir de Octubre de 2019.

Que por Acta Acuerdo firmada oportunamente con los Gremios se estipuló que en el mes de Diciembre 2019 debido a que se necesita liquidar Haberes y Aguinaldo antes de la publicación del índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC, se lo haría de acuerdo al Relevamiento de Expectativas de Mercado que emite el Banco Central de la República Argentina, siendo este último incremento considerado como pago a cuenta de la Inflación Acumulada Anual 2019.

Que los plazos de liquidación de Sueldo de Diciembre 2019 y la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario 2019 impiden esperar la publicación del relevamiento de expectativas expuesto en el considerando anterior.

Que, por la cantidad de feriados, días no laborables y cambio de autoridades, este Ministerio de Hacienda considera prudente, a los efectos de cumplir con el Cronograma de pagos que fija para la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario 2019 el 19 de Diciembre, anticipar la liquidación de los haberes del mes de Diciembre 2019 considerando el último dato de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INDEC en su Informe Técnico. Vol. 3, N° 208 mediante el cual se estableció el índice de Precios al Consumidor Nivel General correspondiente al mes de Octubre de 2019 en un Tres con Treinta Centésimos por Ciento (3,30%) y proyectar el mismo a los meses de Noviembre y Diciembre de 2019, por lo que se alcanzaría un incremento acumulado del Cincuenta y Uno con Setenta y Cuatro Centésimos por Ciento (51,74%) sobre los valores de Febrero de 2019.

Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surgió la factibilidad de otorgar en el mes de Diciembre 2019 un incremento salarial para los empleados del Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, consistente en un Cincuenta y Uno con Setenta y Cuatro Centésimos por Ciento (51,74%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019, descontado el Cuarenta y Dos con Veinte Centésimos por Ciento (42,20%) aplicado en seis (6) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10%) a partir de Marzo de 2019. del Ocho por Ciento (8%) a partir de Junio de 2019, del Ocho por Ciento (8%) a partir de Agosto de 2019 y del Cuatro por Ciento (4%) a partir de Septiembre de 2019, del Siete con Setenta Centésimos por Ciento (7,70%) a

partir de Octubre de 2019 y del Cuatro con Cincuenta Centésimos por Ciento (4,50%) a partir de Noviembre de 2019.

Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surgió la factibilidad de otorgar en el mes de Enero 2020 un incremento salarial para los empleados del Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, consistente en un Cincuenta y Tres con Ochenta Centésimos por Ciento (53,80%) sobre los impones vigentes a Febrero de 2019. descontado el Cincuenta y Uno con Setenta y Cuatro Centésimos por Ciento (51,74%) aplicado en siete (7) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10%) a partir de Marzo de 2019, del Ocho por Ciento (8%) a partir de Junio de 2019, del Ocho por Ciento (8%) a partir de Agosto de 2019 y del Cuatro por Ciento (4%) a partir de Septiembre de 2019, del Siete con Setenta Centésimos por Ciento (7,70%) a partir de Octubre de 2019, del Cuatro con Cincuenta Centésimos por Ciento (4,50%) a partir de Noviembre de 2019 y del Nueve con Cincuenta y Cuatro Centésimos por Ciento (9,54%) a partir de Diciembre de 2019.

Que el presente acto de dicta conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 2162 de fecha 21 de Octubre de 2019.

Por ello;

EL MINISTRO DE
HACIENDA PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase, a partir del 1° de Septiembre de 2019, el incremento otorgado del Cuatro por Ciento (4%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019, adicional al Veintiséis por Ciento (26%) aplicado entre Marzo y Agosto de 2019, en los montos de los Básicos de Clase del Personal comprendido en el Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, establecidos por el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 2162/2019, los cuales quedan fijados según el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase, a partir del 1° de Octubre de 2019, el incremento otorgado del Siete con Setenta Centésimos por Ciento (7,70%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019, adicional al Treinta por Ciento (30%) aplicado entre Marzo y Septiembre de 2019, en los montos de los Básicos de Clase del Personal comprendido en el Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, establecidos por el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 2162/2019, los cuales quedan fijados según el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícase, a partir del 1° de Noviembre de 2019, el incremento otorgado del Cuatro con Cincuenta Centésimos por Ciento (4,50%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019, adicional al Treinta y Siete con Setenta Centésimos por Ciento (37,70%) aplicado entre Marzo y Octubre de 2019, en los montos de los Básicos de Clase del Personal comprendido en el Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, establecidos por el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 2162/2019, los cuales quedan fijados según el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícase, a partir del 1° de Diciembre de 2019, el incremento otorgado del Nueve con Cincuenta y Cuatro Centésimos por Ciento (9,54%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019, adicional al Cuarenta y Dos con Veinte Centésimos por Ciento (42,20%) aplicado entre Marzo y Noviembre de 2019, en los montos de los Básicos de Clase del Personal comprendido en el Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, establecidos por el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 2162/2019. los cuales quedan fijados según el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, a partir del 1° de Enero de 2020, el incremento del Dos con Seis Centésimos por Ciento (2,06%) sobre los importes vigentes a Febrero de 2019, adicional al Cincuenta y Uno con Setenta y Cuatro Centésimos por Ciento (51,74%) aplicado entre Marzo y Diciembre de 2019, en los montos de los Básicos de Clase del Personal comprendido en el Escalafón Vial-Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, establecidos por el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 2162/2019, los cuales quedan fijados según el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Ratifícase la modificación del monto del Haber Total Neto Ley, sin considerar los adicionales

de Dedicación Intensiva, Mayor Horario, Residencia y Asignación por Comida, establecido por el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 2162 de fecha 21 de Octubre de 2019 para los empleados del Escalafón Vial el cual quedará fijado en Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno ($ 18.881) a partir del 1° de Septiembre de 2019, en Pesos Veinte Mil ($ 20.000) a partir del 1° de Octubre de 2019, en Pesos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Tres ($ 20.653) a partir del 1° de Noviembre de 2019, en Pesos Veintidós Mil Treinta y Nueve ($ 22.039) a partir del 1° de Diciembre de 2019 y en Pesos Veintidós Mil Trescientos Cuarenta ($ 22.340) a partir del 1° de Enero de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a las medidas establecidas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 8°.- Tomen conocimiento Administración General de Vialidad Provincial, Subsecretaría de Presupuesto, Administración General de Asuntos Previsionales, Secretaría de Capital Humano y Organización, Dirección Provincial de Gestión de la Información, Dirección Provincial de Haberes, Dirección de Control de Gasto en Personal.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2020
N° DE EXPEDIENTE: 46111-0057-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA BACHEO DE CALZADA, SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO – RUTA NACIONAL N° 40 - TRAMO: LOS NACIMIENTOS – SAN JOSÉ – SECCIÓN: PIE DE MÉDANO (KM 4214,89 – PALOS EQUIS (KM 4248,39 – PROVINCIA DE CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($ 52.151.000,00) referidos al mes de Julio de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 521.510,00).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 04 de Enero de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0057-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 05 de Febrero de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 (011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5427 - 05, 08, 12, 15, 18, 22, 26 y 29/I/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 23/2020
Nº DE PROCESO: 46/11-0056-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: BACHEO DE CALZADA, SELLADO DE FISURAS Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO – RUTA NACIONAL Nº 40 - TRAMO: EL EJE – SAN JOSÉ – SECCIÓN: LAS CUEVAS KM. 4175,40 – PIE DE MÉDANO KM 4214,89 – PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL ($ 67.163.000,00) referidos al mes de Mayo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 671.630,00).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 04 de Enero de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0056-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 04 de Febrero de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5428 - 05, 08, 12, 15, 18, 22, 26 y 29/I/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIZUELA NÉSTOR ADOLFO. Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local. Así está ordenado en los autos: Expte. N° 176/2019 «BRIZUELA, Néstor Adolfo S/Sucesorio».- S.F.V. de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5415 - 01, 05 y 08/I/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. OLGA MIREYA OVANDO. Publíquese Edictos por el término de Tres días. Así esta ordenado en autos Expte. N° 111/2020, caratulados «OVANDO, OLGA MIREYA S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Diciembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5417 - 01, 05 y 08/I/2021

Juzgado en lo Civil Nº V, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. CUELLO PEDRO TOMAS.- Publíquese por 3 (Tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de diciembre de 2020. En autos EXPTE. Nº 50/2020 CARATULADOS «CUELLO OMAR PEDRO TOMAS S/ SUCESION AB-INTESTATO». – **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5420 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado Civil N° 3 Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la SRA. VARGAS ANDREA MAGDALENA.-Publíquese. Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, por TRES (3) días. EXPTE n° 011/17 MARTÍNEZ HUGO ARGENTINO Y VARGAS ANDREA MAGADALENA S/SUCESIÓN AB. INTESTATO. San Fernando del Valle Catamarca, 14 de Diciembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5421 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado en lo Civil Nº4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Enzo Daniel Córdoba, D.N.I. N° 39.016.818. Publíquese Edictos Tres Días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 134/2020 - caratulado -»CORDOBA, Enzo Daniel S/SUCESORIO». San Fdo. del Valle de Catamarca, 22 de Octubre de 2020.Secretaria. - **Dra. María Gabriela Ruiz.- Secretaria.**

SUC 5422 – 05, 08 y 12/I/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría a cargo del Dr. JOSE, LUIS NAVARRO. Cita y Emplaza por Treinta (30) Días a los herederos y acreedores del Sr. ALVAREZ GERARDO MARCELO, D.N.I. N° 18.098.231. Publíquese Tres (03)

Días. Santa María, Catamarca, 24 de Noviembre de 2020. En Expediente. N° 172/2020 ALVAREZ- GERARDO MARCELO S/SUCESION AB-INTESTATO, 17 de Diciembre de 2020.- **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

SUC 5423 – 05, 08 y 12/I/2021

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de los causantes: SILVA CARLOS EDGARDO Y RODRIGUEZ ELVIRA. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Diciembre de 2020. En autos EXPTE. Nº 242/2020 caratulados «SILVA, CARLOS EDGARDO Y RODRIGUEZ ELVIRA INOCENCIA S/ SUCESION AB INTESTATO».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5424 – 05, 08 y 12/I/2021

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación de la ciudad de Catamarca, Secretaría de la Actuaria, Cita y Emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la sucesión de AGUIRRE TOMASA IRENE. Así está ordenado en Exp.54/19 -AGUIRRE TOMASA IRENE- SUCESIÓN AB INTESTATO.- SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 de Diciembre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5433 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de ANA MARIA NUÑEZ. Publíquense edictos por TRES días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 152/20, caratulados: «NUÑEZ, Ana María S/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Diciembre de 2020 – **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5434 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado en lo Civil 5. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días herederos y acreedores del causante Manuel Jesús González Ramírez. Publíquese Edictos por tres (3) días. En los autos Expte N° 292/20- Caratulados: «GONZALEZ RAMIREZ, MANUEL JESÚS S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2020. **- Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5435 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado En Lo Civil De Primera Nominación Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante CHAZARRETA MARIA ROSARIO Y CORONEL HUGO RAMON. Publíquense edictos por TRES DIAS. EN AUTOS EXPTE NRO. 279/ 2020 «CHAZARRETA MARIA ROSARIO Y CORONEL HUGO RAMON S/SUCESION AB- INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Diciembre de 2020.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5436 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado En Lo Civil De Tercera Nominación Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ. Publíquense edictos por (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, Citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo Acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020. EN AUTOS EXPTE NRO. 243/2020 «RODRIGUEZ

OSCAR ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO». - **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5437 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID, ANTONIO Y BARRIENTOS, MARIA ERMELINDA. Publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre de 2020. En Autos Expte. Nº 038/17 caratulados: «DAVID, ANTONIO Y BARRIENTOS, MARIA ERMELINDA S/ SUCESORIO».- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5438 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ELADIO BULACIOS y SELVA YOLANDA ORTEGA. Publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020. En Autos «Expte. Nº 274/2020 caratulado: BULACIOS, PEDRO ELADIO Y ORTEGA, SELVA YOLANDA S/ SUCESION AB-INTESTATO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5439 – 05, 08 y 12/I/2021

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SÁNCHEZ. Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial de la provincia y por Tres días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre de 2020. En autos «Expte. N° 072/20 caratulado: «SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO».- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5442 – 08, 12 y 15/I/2021

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ELVIRA LUPO. Publíquese por el término de tres (03) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Diciembre de 2020. Expte. Nº 216/20, caratulados: «Lupo, Teresa Elvira S/Sucesorio Ab-Intestato». - **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5443 – 08, 12 y 15/I/2021

AVISOS

Por disposición del Juzgado de Io Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación a cargo de la Dra. María Virginia Cano y Secretaría de Concursos y Quiebra, a cargo de la Dra. María Laura Daud, sito en calle República N° 346, planta baja de la ciudad de San Femando del Valle de Catamarca, se hace saber que mediante Sentencia Interlocutoria N 23/20 de fecha 31 de agosto de 2020, se ha declarado la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la firma RAF SRL -CUIT N° 30-71423370-6, con domicilio legal en Barrio 70 viviendas, casa N° 48 - La Tablada y con domicilio procesal en calle Ayacucho N° 683, de la ciudad capital, ambos de esta Provincia de Catamarca. Se ha designado Sindico a la CPN Pedro Silverio Vega DNI N 10.733.937, MP N° 234, teléfono N° 3834408251, que fija domicilio en calle Vicario Segura N° 782 de esta ciudad capital con horario de atención a los Sres. Acreedores de 18 a 21 hs. De lunes a jueves. Se ha fijado el día VEINTIDOS DE FEBRERO del año 2021 (22-02-2021) para que los acreedores presenten la VERIFICACION DE SUS ACREENCIAS y los días OCHO (08) de ABRIL y DIECIOCHO (18) de JUNIO del año 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUALES e INFORME GENERAL respectivamente, por parte del Sr. Síndico de causa. Asimismo, señalase el día DIEZ (10) de AGOSTO del año 2021para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVAa horas 10:00 Publíquese edictos en la forma prevista en el Punto XI de la Sentencia Interlocutoria N°

23/20 de fecha 3 I -08-2020 Así está ordenado en los autos Expte. N° 03/20 «RAF SRL s/Pequeño Concurso Preventivo»... Fdo. Dra. María Virginia Cano, Juez.- San Femando del Valle de Catamarca, 18 de diciembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constan – Secretaria.**

AVI 5387 - 25, 29/XII/2020, 01, 05 y 08/I/2021

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Néstor BRIZUELA GEREZ / DNI 22.264.477, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Catamarca – Domicilio Avenida Guemes N° 551 – Localidad de San Fernando del Valle de Catamarca - Pcia de Catamarca.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- Catamarca, 06 ENE 2021

Firmado: Abog. Rafael J. A. BUSTAMANTE
A/C de Agencia Catamarca
Dirección Regional Tucumán

AVI 5447 – 08, 12 y 15/I/2021

PRESCRIPCIONES

El juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca a Cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria de la Dr. Juan José Guchea Márquez, cita y emplaza a todo aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se desea prescribir sito en la localidad ubicado en el Departamento Santa María, Distrito Chañar Punco de la Localidad de Chañar Punco Santa María, Catamarca, Matrícula Catastral afecta la Mat. Cat. 13-25-16-2930(parte), a Nombre de Francisco Vicente Sánchez, sus medidas partiendo desde el vértice 1 con dirección Este, en su lado de fondo Norte, mide 90,40, desde allí con inclinación sur, formando el lado de frente Este, de la parcela sobre calle publica, mide 18,05, luego desde allí, en dirección Oeste, y en su contra - fondo sur y en línea quebrada, mide 33,30, desde allí hacia el sur 18,29m, luego desde allí y en dirección oeste mide 46,55, y desde allí hacía de contra frente, hasta dar con el punto de partida mide 36,78m, LINDEROS: al norte: con la parcela Mat. Cat .13-25-16-3031 al Sur con la parcela Mat. Cat. 13-25-16-2830, 13 25-2630, 13-25-16-2629, 13-25-16- 2528, 13-25-16-2730, al Este con calle pública y al Oeste con remanente de la parcela Mat. Cat. 13-25-16-2930. Todo lo cual sierra una superficie de 2.456,69 mts.2., para que en el término de quince días, comparezca a tomar intervención que por ley corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de ausentes. Publíquese los presentes edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de dos días. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día siguiente hábil a la última publicación. Así está ordenado en los autos Caratulados: Expte. N° 269/19 Martínez Ana Angélica c/Suc Sánchez Francisco Vicente s/Usucapión.- FDO. Alba Liliana Lagoria, JUEZ- Santa María, Provincia de Catamarca, de Octubre de 2020.- 24 de Noviembre de 2020 – **Dra. Alba Liliana Lagoria - Juez.**

PRE 5431 - 05 y 08/I/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 131/19 caratulados: «RAMOS, Pedro Víctor C/LAGORIA, Francisco y Otros S/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble comprensivo de tres parcelas, ubicado en el distrito La Quebrada. Plano de Mensura N° 3557. Parcela 1: Matricula Catastral asignada: 13-26-16-5575, cuyos límites son: al Norte, Sud y Oeste: remanente parcela Mat. Cat. 13-26-16-5568 a nombre de Francisco Lagoria, Alfredo Federico Lagoria, Leonardo Andrés Lagoria y Juan Esperidión Lagoria, y al Este: Ruta Provincial N° 118. Superficie según mensura 29 Has. 8.031,02 m2; Parcela 2: Matricula Catastral asignada: 13-26-07-3944, cuyos límites son: al Norte y al Sud: remanente parcela Mat. Cat. 13-26-07-3544 a nombre de Francisco Lagoria, Alfredo Federico Lagoria, Leonardo Andrés Lagoria y Juan Esperidión Lagoria, al Este: Río Santa María, y al Oeste: Ruta Provincial N° 118. Superficie según mensura 11.582,25 m2; y Parcela 3: Matricula Catastral asignada: 13-26-19-2853, cuyos límites son: al Norte, Sud y Oeste: remanente parcela Mat. Cat. 13-26-192552 a nombre de Francisco Lagoria, Alfredo Federico Lagoria, Leonardo Andrés Lagoria y Juan Esperidión Lagoria, y al Este: Río Santa María. Superficie según mensura 53 Has. 3.581,76 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, Provincia de Catamarca, 08 de Octubre de 2.020. 19 de Octubre de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Márquez - Secretario.**

PRE 5440 - 05 y 08/I/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19